



Número de Expediente	CDI/FGE/II/D01/03631/22
Área	A.M.P. de San Luis Potosí
Distrito Judicial	Primer Distrito Judicial
Nº de Oficio	FGE/D01/116134/03/2022

ACUERDO DE DEVOLUCIÓN Y ARCHIVO TEMPORAL

En la Ciudad de San Luis Potosí S.L.P., siendo las 14:25 horas del día 24 de marzo del 2022, se hace constar que se presentó **MONICA BURGOS HERNANDEZ**, quien refiere ser propietario y solicita la devolución del **MARCA VOLKSWAGEN, LINEA POLO, MODELO 2018, COLOR COPPER ORANGE, CON NÚMERO DE SERIE MEX6G2607JT039426, NUMERO DE MOTOR CLS582281 PLACAS DE CIRCULACIÓN VES581A/SLP**, toda vez que se encuentra enterado que dicha unidad se encuentra asegurada por ésta Autoridad Ministerial; por lo que una vez revisadas las actuaciones contenidas en la Carpeta de Investigación al rubro señalada, misma que se inició con la puesta a disposición de la unidad en cita, por parte de Elementos de la **Dirección de General de Seguridad Pública del Estado**.

Por lo anterior, el entrevistado una vez que acredito la propiedad del vehículo automotor descrito en el párrafo anterior y toda vez que hasta el momento no existe oposición fundada o elemento alguno por parte de terceros y/o elementos suficientes para seguir con el aseguramiento del vehículo de motor en comento, y para no transgredir su derecho de posesión se ordena la devolución en calidad de **RESTITUCIÓN** al denunciante **MONICA BURGOS HERNANDEZ, el cual quedara constituido en Calle Carlos Tovar número 303, Zona Centro, S.L.P.**, atendiendo a que de los registros de la Carpeta de Investigación en que se actúa, se advierte que acredito la posesión del mismo con la entrevista presentada en fecha 13 de febrero de 2021, por no se encuentran antecedentes, datos suficientes o elementos de los que se puedan establecer líneas de investigación que permitan realizar diligencias tendientes a esclarecer los hechos que dieron origen a la presente Carpeta de Investigación, así como tampoco se obtiene datos para la identificación de el o los probables responsables, por lo anterior en conocimiento y con sustento en lo dispuesto por los artículos 16, 20 y 21 de la Constitución Federal y 254 del Código Nacional de Procedimientos Penales y atendiendo a lo señalado por este artículo que a la letra dice:

"...Artículo 254. Archivo Temporal.

El Ministerio Público podrá archivar temporalmente aquellas investigaciones en fase inicial en las que no se encuentren antecedentes, datos suficientes o elementos en los que se puedan establecer líneas de investigación que permitan realizar diligencias tendientes a esclarecer los hechos que dieron origen a la investigación.

El archivo temporal subsistirá en tanto se obtengan datos que permitan continuarla a fin de ejercitar la acción penal..."

Esta Representación Social considera **DECRETAR EL ARCHIVO TEMPORAL** de la investigación hasta que se descubran nuevos datos de prueba que así lo permitan.

Es por lo que con fundamento en el artículo 245° Fracción I del Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual a la letra dicen:

"Artículo 245. Causales de procedencia para la devolución de bienes asegurados.

La devolución de bienes asegurados procede en los casos siguientes:

I. Cuando el Ministerio Público resuelva el no ejercicio de la acción penal, la aplicación de un criterio de oportunidad, la reserva o ARCHIVO TEMPORAL, se abstenga de acusar, o levante el aseguramiento de conformidad con las disposiciones aplicables...

Y toda vez que se ha determinado el **ARCHIVO TEMPORAL** dentro de la presente Carpeta de Investigación, se acuerda hacer la devolución del vehículo multireferido, en calidad de **RESTITUCIÓN** en razón de haber acreditado la propiedad que tiene sobre el vehículo materia de la presente determinación, conforme a lo establecido en los artículos 109 Fracción XXIII y 246° del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Con fundamento en los artículos 16°, 20° y 21° de la Constitución Federal y 127°, 11° de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado y 131° fracción XIII, 221°, 245° Fracción I, 246° y 254° del Código Nacional de Procedimientos Penales;

SE DETERMINA


PRIMERO. - Hágase la devolución del **MARCA VOLKSWAGEN, LINEA POLO, MODELO 2018, COLOR COPPER ORANGE, CON NÚMERO DE SERIE MEX6G2607JT039426, NUMERO DE MOTOR CLS582281 PLACAS DE CIRCULACIÓN VES581A/SLPRO** en calidad de **RESTITUCIÓN** a **MONICA BURGOS HERNANDEZ**,. Con fundamento en los numerales 109° Fracción I, 245° Fracción I y 246 segundo párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales.

SEGUNDO. - Envíese el oficio correspondiente al C. Encargado de la Pensión Grúas **REAL DEL POTOSI** para que realice la devolución y entrega del vehículo, en los términos que se precise en el contenido del oficio respectivo, debiendo dejar constancia en la Carpeta de Investigación en que se actúa, de recibido de conformidad el oficio en cita por parte de **MONICA BURGOS HERNANDEZ**.

TERCERO. - Se **DETERMINA EL ARCHIVO TEMPORAL**, hasta en tanto se obtengan datos que permitan continuar la investigación a fin de ejercitar la acción penal, toda vez que de los hechos narrados por el compareciente y del informe de la puesta a disposición no se establecen datos suficientes o elementos que puedan esclarecer los presentes hechos que aquí se investigan. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 254° del Código Nacional de Procedimientos Penales

CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente determinación **MONICA BURGOS HERNANDEZ**, con fundamento en lo establecido por el ordinal 258° del Código Nacional de Procedimientos Penales y hágase saber que tiene el término de diez días para impugnar el acuerdo de Archivo Temporal.

Lo anterior se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

ACEPTO
 MONICA BURGOS HERNANDEZ

ATENTAMENTE

NOMBRE DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO		
LIC. JOSE MANUEL VAZQUEZ MENDEZ		
10001234567890	A.M.P. de UNIDAD DE ROBO (VEHÍCULOS)	
NO. DE EMPLEADO	ADSCRIPCION	FIRMA

SELLO OFICIAL





Número de Expediente	CDI/FGE//D01/03631/22
Área	A.M.P. de San Luis Potosí
Distrito Judicial	Primer Distrito Judicial
N° de Oficio	FGE/D01/116142/03/2022

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

San Luis Potosí, S.L.P., 24 de marzo del 2022

Encargado de las Grúas REAL DEL POTOSÍ

Domicilio: Camino Viejo a Cerro de San Pedro 550, Colonia Los Gomez Oriente, San Luis Potosí, S.L.P.

Presente. –

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 246 del Código Nacional de Procedimientos Penales; solicito ordene a quien corresponda a efecto de que le haga entrega a **MONICA BURGOS HERNANDEZ**, previa identificación, el vehículo **EN CALIDAD DE RESTITUCION**:

MARCA VOLKSWAGEN, LINEA POLO, MODELO 2018, COLOR COPPER ORANGE, CON NÚMERO DE SERIE MEX6G2607JT039426, NUMERO DE MOTOR CLS582281 PLACAS DE CIRCULACIÓN VES581A/SLP

El presente oficio no cuenta con vigencia, es responsabilidad del propietario sacar su vehículo de la pensión para no seguir generando costos.

Sin más por el momento, agradezco la atención a la presente.

ATENTAMENTE

NOMBRE DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
AUTORIZA: LIC. JOSE MANUEL VAZQUEZ MENDEZ A.M.P. DE LA UNIDAD DE ROBO DE VEHÍCULOS
LIC. GERARDO BERNAL GUERRERO JEFE DE LA UNIDAD DE ROBO DE VEHÍCULOS
ADSCRIPCIÓN

C.C.P., Vicefiscal en el Estado. Para su superior conocimiento y efectos legales a que haya lugar.
C.C.P Archivo.

**GRUAS REAL DEL POTOSÍ
S.A. DE C.V.**



Servicio Local y Foráneo las 24 HRS.

R.F.C. GRP130624EXT
Tel. 830-09-53 Cel. (444) 422-0506
Nextel. 92*14*55563
San Luis Potosí, S.L.P. México

